

AT1619004

07/2011

**TESTAMENTO****NUMERO:** TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-----

En San Vicente del Raspeig, Alicante a veinte de octubre
de mil novecientos ochenta y siete, siendo las dieciocho
horas. -----

Ante mi, [REDACTED], Notario de esta ciudad de
San Vicente y del Ilustre Colegio de Valencia y los
siguientes testigos: [REDACTED] Amat, don --
[REDACTED] ---
[REDACTED] San Vicente del Raspeig.--

COMPARECE:

[REDACTED], mayor de edad, retirado, de
nacionalidad británica, casado, domiciliado en Onex
-Ginebra- Suiza, Chemin de Suzettes, con pasaporte de su
na [REDACTED]. -----

A mi juicio, según la Ley de su nacionalidad, tiene
capacidad legal para este testamento abierto, en cuyo
otorgamiento efectua las siguientes: -----

DECLARACIONES:

I Nació en New York, U.S.A., el 26 de Marzo de 1923-

AT1619005

07/2011



Son instrumentales los testigos antes nombrados, que aseguran ver, oír, entender, conocer y juzgar con capacidad legal al testador, son mayores de edad, y, en general idóneos según resulta de las manifestaciones que previamente requeridos han hecho.-----

Advierto el derecho que tienen a leer este testamento, y leído por todos, y también por mí, el Notario, íntegramente y en alta voz, aseguran quedar enterados de su contenido, manifiesta el testador que es conforme con su voluntad, lo otorga, y firma con los testigos. -----

De conocer al testador y a los testigos, del cumplimiento de las formalidades legales, con unidad de acto, en este testamento, de su contenido, y de extenderlo en dos folios de Papel del Timbre del Estado de clase octava, serie y números OH 4538867.-Doy fé.- Siguen las firmas.-----

Estan las firmas de los comparecientes.- Signado Ilegible. JESUS

----- Rubricado.- Está el sello de la Notaria. -----

NOTA. ----- comunicación al Decanato el siguiente día, Doy fe.- J. JIMENEZ. - Rubricado.-----

-----, hijo de [REDACTED], está casado en único matrimonio con [REDACTED], nacida [REDACTED]; tiene tres hijos: [REDACTED]
I [REDACTED] -----

II] Instituye herederos:-----

1.] En primer lugar a su nombrada esposa si, ésta, le sobrevive tres meses y no existe terminado ya o en tramitación procedimiento de separación o divorcio; sin perjuicio de los derechos que la Ley pueda conceder forzosamente a los descendientes. -----

2.] Y si su esposa no llega a ser heredera, instituye herederos a sus tres citados hijos. El que de estos muera antes o a la vez que ella será sustituido por sus descendientes. -

III] Que este testamento se refiere y surtirá efecto únicamente en relación a los bienes que deje en España a su fallecimiento. -----

IV] Que revoca todos los Testamentos y disposiciones testamentarias otorgadas antes de este testamento, en cuanto digan referencia a sus bienes en España, si bien quedarán vigentes en todos los otros aspectos. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION